

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520180031000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jessica Andrea Gómez Arango y otros
Accionado	Ministerio de Defensa Policía Nacional

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

De las actuaciones adelantadas hasta el momento se tiene que:

- Mediante auto de 14 de septiembre de 2020 se admitió la demanda presentada por Jessica Andrea Gómez Arango y otros contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional (expediente digital 02).
- Mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2021 se adjuntó el traslado de la demanda a la entidad demandada Policía Nacional (expediente digital 03). La demandada permaneció en silencio en el término para contestar.
- Revisado el plenario se advierte que no existen excepciones previas pendientes por resolver, como tampoco se encuentra probada ninguna excepción mixta que dé por terminado el proceso.

Así las cosas, encontrándose el proceso al Despacho, se convoca a los apoderados de las partes a la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se llevará a cabo el día **01 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: abogados.litigantes.adm@gmail.com

Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 7 DE JULIO DE 2021.
--

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7453e4c3402b18c0bab6fe7639d54e12ef26b795c2a33e40d6b6c649d13a93bd

Documento generado en 06/07/2021 07:49:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**